

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 158-2024-INEI/OTA

Lima, 29 de agosto de 2024

VISTO:

El Oficio N° 000908-2024-INEI/OTA de la Oficina Técnica de Administración, el Oficio N° 002744-2024-INEI/OTPP de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, el Informe N° 000585-2024-INEI/OTA-OEAS de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, y el Informe N° 000107-2024-INEI/OTAJ de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Oficio N° 000908-2024-INEI/OTA** de fecha 28.06.2024, la Oficina Técnica de Administración solicita la Certificación y Previsión de Crédito Presupuestal para la contratación del citado servicio. En respuesta, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante **Oficio N° 002744-2024-INEI/OTPP** de fecha 04.07.2024, otorga la Certificación y Previsión de Crédito Presupuestal por el monto total de S/ 83 393.41 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 41/100 Soles);

Que, con mediante **Informe N° 000585-2024-INEI/OTA-OEAS** de fecha 19.08.2024, la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, señala que ha realizado la indagación de mercado para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA SCHINDLER 3300 DEL INEI"**, determinándose como valor referencial el importe de S/ 83 393.41 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 41/100 Soles), el cual es prestado por la empresa ASCENSORES SCHINDLER DEL PERÚ S.A. Concluye, que dicho procedimiento de selección debe realizarse mediante Contratación Directa, de acuerdo con el literal e) del artículo 27 del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante **Informe N° 000107-2024-INEI/OTAJ** de fecha 28.08.2024, la Directora Técnica de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, concluye que es viable la aprobación de la contratación directa por la causal de proveedor único para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA SCHINDLER 3300 DEL INEI"**, para lo cual se deberá cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades y garantías establecidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, conforme lo dispone el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del T.U.O. de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos "exclusivos" respecto de ellos. Asimismo, el numeral 101.2 del artículo 101 de su Reglamento, dispone que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





Con la visación de la Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2024-INEI a través del cual se delega las facultades en materia de Contrataciones del Estado al Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR, la Contratación Directa del “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DEL ASCENSOR MARCA SCHINDLER 3300 DEL INEI**”, por el importe de S/ 83 393.41 (Ochenta y Tres Mil Trescientos Noventa y Tres con 41/100 Soles).

ARTÍCULO 2°. - La Oficina Ejecutiva de Abastecimiento y Servicios, Órgano Encargado de las Contrataciones del INEI, será responsable de llevar a cabo la Contratación Directa, conforme lo establece la normativa vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dr. Gaspar Morán Flores
Director Técnico
Oficina Técnica de Administración